ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

En Landázuri, Santander a los dos (02) días de octubre de 2025, se reunieron: de una parte, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO** identificado con NIT **N°. 800232428-6 representado legalmente por ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO**, en calidad de CONTRATISTA, de otra parte, en representación de la **ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**, la Doctora **ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA**, Gerente, con el objeto de **LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO** el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 087 DE 2025**, teniendo como soporte las respectivas actas de supervisión debidamente suscritas.

El Contratista deja constancia que el contrato de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 087 DE 2025** fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada.

Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. De igual manera, se deja constancia que se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto, garantiza a la **ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI** del municipio de Landázuri (Santander) que no va a existir reclamación alguna por este concepto.

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
NUMERO DEL CONTRATO:	087 DE 2025		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 1397 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.		
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI		
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO ARCOTRANS representando legalmente por ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO	**CC/NIT**	NIT N°. 800232428-6 C.C. N° 1.051.954.339 expedida en el municipio de Arcabuco
SUPERVISOR:	MARLENY ARIZA RUIZ		
VALOR INICIAL:	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 75.000.000)		
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES		
FECHA DE INICIO:	11 DE JUNIO DE 2025		
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025		

2. RESUMEN DE PAGOS

A) PAGO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

DESCRIPCION	VALOR	VALOR PAGADO
Pago Anticipo o Anticipado	$ 0	$ 0

B) PAGOS EFECTUADOS POR LA ESE

DESCRIPCION	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO
Pago N°. 1	0,00	$ 25.000.000
Pago N°. 2		$ 25.000.000
Pago N°. 3		$ 25.000.000
TOTAL	0,00	**$ 75.000.000**

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 75.000.000	
VALOR ADICONAL DEL CONTRATO	$0	
VALOR FINAL DEL CONTRATO		$ 75.000.000
SALDO FAVOR ESE		$0
SUMAS IGUALES	$ 75.000.000	$ 75.000.000

AVANCE FISICO FINAL DEL CONTRATO		
% PROGRAMADO	% EJECUTADO DEL CONTRATO	% DIFERENCIA
100%	100%	0%
AVANCE PRESUPUESTAL FINAL DEL CONTRATO		
$ PROGRAMADO	$ EJECUTADO DEL CONTRATO	$ DIFERENCIA
$ 75.000.000	$ 75.000.000	$ 0

4. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

FECHA INICIO DEL CONTRATO:	11 DE JUNIO DE 2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES
PRORROGA AL CONTRATO:	N.A
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 75.000.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$ 75.000.000
SALDO A FAVOR DE LA ESE:	$0

5. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS

Durante el Período informado, el Contratista realizó las siguientes actividades en *cumplimiento del objeto contractual:*

ITEM	ACTIVIDAD
1.	Garantizar la utilización de vehículos aptos para transitar por vías de difícil acceso, sin pavimentar de los Microterritorios de **(KM 15:** San Fernando, Vizcaínos, Cerro De Armas, Morro Negro, El Triunfo, Quebrada Negra, Km 21 Caserío, Pedregales, Quebraditas, Las Flores, Los Guamos, La Victoria, La Azufrada, San Marino, La Toroba, Km 15 Centro Poblado**). (CHOROLO:** Morales, Km 10, Las Flores, La Victoria, Agua Blanca, Y San Fernando, Nacumales, Vizcaínos, Y La Muñeca). **(CASCO URBANO:** San Pedro Centro, El Porvenir, Km 4, El Carmen, Borrascoso, Corinto, El Retiro, Genderales, Estanquito, Santa Barbara, Argentina, Aguachica**). (CASCO URBANO**: Barrios La Atalaya, El Progreso, El Morro, Palmas, Altos Del Jardín, Pueblo Nuevo, La Primavera, Villa Alicia, Villa Adelaida, Chapinero, La Cadena, Centro, Las Brisas**),** que cuenten con doble trasmisión y con capacidad para transportar cómodamente a las personas que participen en las actividades de salud programadas, y los equipos y elementos que se requieran.
2.	Garantizar que los vehículos dispuestos para el transporte de personas en los Microterritorios de (KM 15: San Fernando, Vizcaínos, Cerro De Armas, Morro Negro, El Triunfo, Quebrada Negra, Km 21 Caserío, Pedregales, Quebraditas, Las Flores, Los Guamos, La Victoria, La Azufrada, San Marino, La Toroba, Km 15 Centro Poblado). (CHOROLO: Morales, Km 10, Las Flores, La Victoria, Agua Blanca, Y San Fernando, Nacumales, Vizcaínos, Y La Muñeca). (CASCO URBANO: San Pedro Centro, El Porvenir, Km 4, El Carmen, Borrascoso, Corinto, El Retiro, Genderales, Estanquito, Santa Barbara, Argentina, Aguachica). (CASCO URBANO: Barrios La Atalaya, El Progreso, El Morro, Palmas, Altos Del Jardín, Pueblo Nuevo, La Primavera, Villa Alicia, Villa Adelaida, Chapinero, La Cadena, Centro, Las Brisas), sean aptos para tal fin, que estén en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza, igualmente dotados de todos los respectivos equipos reglamentarios de carreteras tales como: extintores, linternas, tacos, herramientas, banderolas, botiquín de emergencia y con los documentos requeridos tales como SOAT, Seguros, Revisión Técnico – Mecánica y demás vigentes para esta clase de servicio.
3.	Garantizar el suministro de combustible y lubricantes que requieran los vehículos a utilizar para realizar el traslado del personal equipos y elementos, a los diferentes sitios pre establecidos.
4.	Garantizar que el conductor encargado de prestar el servicio sea una persona idónea para tal fin, que cuente con la licencia de conducción vigente y respectiva para el tipo de vehículo a utilizar y permisos requeridos, si a ello hubiere lugar
5.	Garantizar que, en caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio en los Microterritorios de (KM 15: San Fernando, Vizcaínos, Cerro De Armas, Morro Negro, El Triunfo, Quebrada Negra, Km 21 Caserío, Pedregales, Quebraditas, Las Flores, Los Guamos, La Victoria, La Azufrada, San Marino, La Toroba, Km 15 Centro Poblado). (CHOROLO: Morales, Km 10, Las Flores, La Victoria, Agua Blanca, Y San Fernando, Nacumales, Vizcaínos, Y La Muñeca). (CASCO URBANO: San Pedro Centro, El Porvenir, Km 4, El Carmen, Borrascoso, Corinto, El Retiro, Genderales, Estanquito, Santa Barbara, Argentina, Aguachica). (CASCO URBANO: Barrios La Atalaya, El Progreso, El Morro, Palmas, Altos Del Jardín, Pueblo Nuevo, La Primavera, Villa Alicia, Villa Adelaida, Chapinero, La Cadena, Centro, Las Brisas), este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a tres (3) horas.
6.	Además, es obligación del CONTRATISTA, cumplir con todas las normas técnicas y de calidad aplicables para el cumplimiento del objeto y alcance del mismo, aun cuando no se encuentren referidas dentro del contrato. Al finalizar la labor, el contratista debe entregar Paz y Salvo a la ESE.
7.	Las partes semanalmente, elaborarán en conjunto un cronograma con las fechas, lugares y horarios de las visitas a los Microterritorios, que se intervendrán con los equipos básicos.
8.	El contratista junto con la cuenta de cobro, deberá anexar planillas donde conste nombres y apellidos, identificación, profesión, lugar, fecha donde conste el transporte efectivo del personal, y así mismo soporte fotográfico.
9.	INFORMES: El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de la ejecución de las anteriores actividades, de manera periódica, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente

	Contrato. La ESE HIL se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance contractual, junto con los documentos que lo soportan. Con fundamento en la información adquirida, la ESE podrá acordar, junto con el Contratista los cambios necesarios. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual.
10.	Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
11.	Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida
12.	Verificar todas las especificaciones
13.	Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
14.	Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba
15.	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE.
16.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos
17.	Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
18.	Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran

6. CONSTANCIAS

Que en virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por EL CONTRATISTA y se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual.

Que las partes expresan que aceptan la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.

Que las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se deja las siguientes constancias:

1. Que las actividades y/o obligaciones derivadas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 087 DE 2025**, fueron cumplidas por el contratista a entera satisfacción, tal como consta en el Acta de Terminación, suscrita el once (11) septiembre de 2025.

2. Que en la presente acta de liquidación del contrato están incluidos todos los valores ejecutados por el contratista.

3. Que el Contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo o pudo haber podido tener durante la ejecución del contrato; por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones sociales indemnizaciones.

4. Que el Contratista se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente a la ESE, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.

5. Que al contratista no se le impusieron multas y/o sanciones.

6. Que el Contratista manifiesta que La **ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral.

7. Las partes acuerdan que quedaran a Paz y Salvo por todo concepto.

8. El contratista declara de manera expresa una vez se encuentre a paz y salvo por concepto de las obligaciones surgidas en virtud del contrato y de la presente acta de liquidación, renuncia a ejercer acción o reclamación alguna por conceptos tales como mayor permanencia, solicitudes de compensación o indemnización, o cualquier otra de conformidad con las disposiciones legales, en contra de La **ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI.**

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el día dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

GERENTE - ESE HIL	EL CONTRATISTA
ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA C.C N°. 1.095.834.698 de Floridablanca	ARCOTRANS GERENTE **ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO** **C.C. N° 1.051.954.339 de Arcabuco** **R.L. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO** **NIT: 800232428-6**

Reviso: Yurle Zuley Vergel Carillo / Asesor Jurídico ESE HIL